

# Poder Legislativo

LEY N°17.864

El Senado y la Cámara de  
Representantes de la República  
Oriental del Uruguay, reunidos  
en Asamblea General,

Decretan

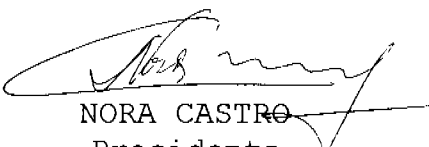
Artículo 1°.- Encomiéndase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el relevamiento de los padrones de que es propietario el Estado en Guayuvirá, 10<sup>a</sup> Seccional Policial del departamento de Artigas, incluido el Padrón N° 1.474, dentro del término de un año y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1° y 4° de la Ley N° 7.913, de 23 de octubre de 1925.

Dicho término correrá a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 2°.- Suspéndense todos los desalojos y lanzamientos, así como los desapoderamientos u otros procedimientos coactivos contra los poseedores u ocupantes de dichos padrones y que implique la pérdida de tales calidades, hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de marzo de 2005.

MARTI DALGALARRONDO AÑÓN  
Secretario

  
NORA CASTRO  
Presidenta



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE**

Montevideo, **21 MAR 2005**

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

*Vazquez*  
**VAZQUEZ**